



AYUDA PÚBLICA NOMINATIVA

Con registro de entrada de fecha 01.07.2016 y número 374008, expediente nº 201699810001 la entidad FUNDACIÓN OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES (**ORCL**) solicitó una subvención por importe de 48.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.16.05.00.315A.48503 y proyecto de gasto con **asignación nominativa** contemplada en el Anexo I en relación con el artículo 39 de la Ley 1/2016, de 05 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 06.02.2016).

Los datos de la solicitud de subvención son los siguientes:

PROGRAMA DE AYUDA : FUNDACION RESOLUCION EXTRAJ. CONFLICTOS LABORALES
ENTIDAD INTERESADA : FUNDACION OFIC EXTRAJUDICIAL RESOLUCION CONFLICTOS LABOR
DOMICILIO : C/ PLATERIA Nº 44 30001 MURCIA (MURCIA)
FECHA DE SOLICITUD : 01.07.2016 N° REGISTRO SOLICITUD : 374008
N° EXPEDIENTE : 2016 99 81 0001
CIF / NIF : G73145047

Presentado por la entidad interesada un presupuesto de 48.000,00 euros para las actividades relacionadas con los fines que son propios de la Fundación para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 04 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 152, de 04.07.2015) que atribuye a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo las competencias en materia de Trabajo.

Teniendo en cuenta la Orden de 20.07.2015, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM nº 169, de 24.07.2015), modificada por Orden de 15.06.2016 (BORM nº 147, de 27.06.2016), el Titular de la Subdirección General de Trabajo se dirige al Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, que dictará, por delegación de competencias, la Disposición correspondiente, y le

PROPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el gasto, y **CONCEDER** una subvención a la entidad **ORCL** destinada a la financiación de los gastos de personal y gastos corrientes propios del funcionamiento de la citada Fundación, y **DISPONER** el gasto, por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto de gasto indicados, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que, asimismo, consta en esta propuesta.



SEGUNDO: La aplicación presupuestaria es la 2016.16.05.00.315A.48503, proyecto 43518, y subproyecto 043518169981

TERCERO: Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

CUARTO: El total de la subvención concedida se abonará mediante **un solo pago**, de **48.000,00 euros**, sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado Séptimo de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005)-

Los datos de la subvención son:

PROGRAMA DE AYUDA	:	FUNDACION RESOLUCION EXTRAJ. CONFLICTOS LABORALES	
ENTIDAD INTERESADA	:	FUNDACION OFIC EXTRAJUDICIAL RESOLUCION CONFLICTOS LABOR	
Nº EXPEDIENTE	:	2016 99 81 0001	CÓDIGO PROYECTO : 043518
CIF / NIF	:	G73145047	SUBPROYECTO : 043518169981
APLICACIÓN PRESUPUEST	:	2016.16.05.00.315A	CONCEPTO : 48503
IMPORTE CONCEDIDO	:	48.000,00 EUROS	DOCUM CONTABLE :
NUMERO DE PAGOS	:	1	
IMPORTE A PAGAR :		48.000,00 EUROS	DOCUMENTO CONTABLE: ADOK multi
CAJA / BANCO DE PAGO	:	BANCO MARE NOSTRUM	
CÓDIGO TRANSFERENCIA	:	ES87. 0487.0001.61.2000533574	Nº REFERENCIA :

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se subvencionarán los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria realizados por la Fundación en el ejercicio de su actividad.

Una vez conocidos los gastos reales del ejercicio anterior, se procederá a regularizar las desviaciones que se hayan podido producir, procediéndose a su compensación, en el caso de existir un saldo positivo.



QUINTO: La subvención regulada en la presente Orden Resolutoria se registrará por lo previsto en ella, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEXTO: Es **OBLIGACIÓN del BENEFICIARIO** de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

SÉPTIMO: 1. Las acciones subvencionables, deberán estar concluidas y su gasto realizado como máximo el día 31 de diciembre del año 2016, serán las siguientes:

a) El estudio, impulso, fomento y seguimiento de la negociación colectiva en la Región de Murcia.

b) La elaboración de informes periódicos sobre diferentes aspectos de los convenios que se negocien en la Región así como el análisis a nivel Regional y Nacional en el ámbito de las relaciones laborales.

c) La realización de jornadas informativas de negociación colectiva dirigidas a los protagonistas de la negociación, principalmente, a las organizaciones sindicales y a las organizaciones patronales, organizadas por el propio Observatorio o en colaboración con las organizaciones.

d) La materialización de convenios de colaboración con la Universidad de Murcia y con la Universidad Pólitécnica de Cartagena cuyos objetivos principales, dentro de la negociación colectiva, sean la organización y realización de jornadas, seminarios y cursos, el intercambio y cooperación en el campo de la docencia y la investigación, y la realización de prácticas para estudiantes.



OCTAVO: Justificación.

Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual 2016, la Entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para justificar la subvención, y presentará en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

1º Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

2º Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificaran mediante nominas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

No serán subvencionados los gastos en comidas, ni los gastos en inversión en activos fijos.

3º Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

NOVENO: Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la Entidad beneficiaria:

1º) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

2º) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.



3º) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

4º) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presenta Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

UNDÉCIMO: Reintegro.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de julio de 2016.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

Fdo.: Pedro Juan González Serna.





SUBVENCIÓN PÚBLICA NOMINATIVA

ORDEN

Vista la Propuesta del Titular de la Subdirección General de Trabajo sobre el expediente 201699810001, de la entidad FUNDACIÓN OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES (ORCL) y no siendo preceptiva la fiscalización por la Intervención Delegada al tratarse de una subvención nominativa

DISPONGO:

RESOLVER el expediente 201699810001 en el sentido expresado en la Propuesta del Titular de Subdirección General de Trabajo.

TRASLADAR el expediente al Ordenador de Pagos para llevar a cabo su materialización.

NOTIFICAR esta Orden Resolutoria al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.1992).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, el interesado podrá, de forma alternativa o sucesiva:

a) Interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.1992).

b) Impugnarla directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14.07.1998).

Murcia a

26 JUL. 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.

Por Delegación de competencias.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL.

(Orden de 20.07.2015, BORM nº 169, de 24.07.2015)



Edo.: Leopoldo Navarro Quilez.